

88

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2021 - 00185
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. hoy PATRIMONIO AUTÓNOMO
FAFP CANREF
DEMANDADO : HUGO ENRIQUE VARGAS LÓPEZ

Teniendo en cuenta las documentales allegadas por el apoderado de la parte actora que dan cuenta que se llevó a cabo en debida forma la notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, al demandado, señor **HUGO ENRIQUE VARGAS LÓPEZ** a la calle 4 No. 9-30 del municipio de Ubaté, misma dirección aportada en la demanda y a donde se envió el citatorio, por intermedio de la empresa de correos “**Inter Rapidísimo**”, con **fecha de entrega 02 de mayo de 2022 y recibidas por PAULA TORRES**—fls 74 a 87- **agréguense** a las presentes diligencias y ténganse en cuenta para que surta los efectos legales respectivos.

Como quiera que las documentales aportadas cumplen con las exigencias del artículo 292 del Código General del Proceso, se,

DISPONE:

PRIMERO: TENER como fecha de notificación del auto mandamiento de pago, al ejecutado señor **HUGO ENRIQUE VARGAS LÓPEZ**, el día **tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)**, que corresponde el día siguiente hábil de la entrega del aviso judicial. -inciso 1º del Art. 292 C.G. del P.-.

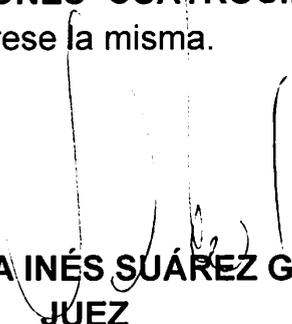
SEGUNDO: SEGUIR adelante con la ejecución contra el demandado, señor **HUGO ENRIQUE VARGAS LÓPEZ**, en los términos señalados en el mandamiento de pago, por no haber presentado excepciones dentro del término concedido para tal fin- inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso-.

TERCERO: DISPONER que con el producto de los bienes que se encuentran cautelados o los que se llagaren a embargar y a secuestrar o con los dineros que se recauden, se cancele el crédito y las costas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación de crédito bajo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demanda. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se señalan como agencias en derecho la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2'400.000)**. Por Secretaría elabórese la misma.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ